



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDLL

Llacanora 04 de agosto de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Llacanora, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

En el marco del Acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario N° 28-2025-MDLL, celebrado el 01 de agosto de 2025, y en concordancia con el Informe N° 0066-2025-MDLL/GM, se somete a consideración la aprobación del proyecto de ordenanza de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y climáticas de Llacanora - MLPAC

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal;

Que, a tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la municipalidad distrital de Llacanora fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal de Llacanora, la cual fue aprobada por el pleno de la misma en la sesión de fecha 01 de agosto del 2025, consignado en Acta respectiva;

informes@munillacanora.gob.pe



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 028-2025 de fecha 01 de agosto de 2025, el Alcalde remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la Municipalidad Distrital de Llacanora, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal, por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Económico y Gestión Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio Distrital de Llacanora, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE LLACANORA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de Llacanora, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de Llacanora, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDE



Bach. Andrea C. Roque Salas
SECRETARIA GENERAL